

SESION 22.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 6 DE JULIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se desecha un proyecto por haber perdido su oportunidad.
2. Se aprueba el proyecto que agrega al Código del Trabajo una autorización para efectuar descuentos voluntarios de ahorro a los obreros.
3. Se aprueba el proyecto que excluye a Ancud y Castro de la obligación de dedicar todos los fondos provenientes de la ley 4,851, a construcción de caminos.
4. Se aprueba el proyecto sobre créditos para obras de pavimentación.
5. El señor Concha (don Aquiles), pide al señor Ministro de Defensa ordene el pago de quinquenios en la Armada. El señor Guzmán adhiere a dichas observaciones.
6. El señor Azócar se refiere al alza que se anuncia en los precios del pan y de la carne.
7. A indicación del señor Michels se acuerda tratar de preferencia del proyecto sobre créditos para obras de pavimentación.

Se suspende la sesión.

8. A segunda hora se despacha el proyecto sobre créditos para obras de pavimentación.

9. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Moller B., Alberto.
Azócar A., Guillermo.	Muñoz C., Manuel.
Barrueto M., Darío.	Opazo L., Pedro.
Bórquez P., Alfonso.	Ossa C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Portales V., Guillermo.
Concha S., Aquiles.	Píos Arias, J. M.
Cruz C., Ernesto.	Rodríguez de la S., Héctor.
Durán B., Florencio.	Sáenz, Cristóbal.
Errázuriz, Maximiano.	Silva S., Matías.
Figueroa A., Hernán.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael Luis.	Urrejola, José Francisco
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Maza F., José.	Walker L., Horacio.
Michels, Rodolfo.	

ACTA APROBADA

Sesión 20.ª ordinaria en 4 de julio de 1938

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Gatica, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Harriart, Lafertte, Maza, Moller, Muñoz, Opa-zo, Ossa, Portales, Pradenas, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro del Interior.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre abono de servicios a don Jorge León Quezada.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del Tribunal calificador de Elecciones, con el cual comunica que ha proclamado Senador por la 6.ª circunscripción provincial en la vacante producida por el fallecimiento del honorable Senador don Aurelio Meza a don Matías Silva Sepúlveda.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores don Manuel Muñoz Cornejo, don Eleodoro Enrique Guzmán y don Alfonso Bórquez, sobre autorización a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, para atender los servicios establecidos por la ley 6,020, respecto a sus propios imponentes.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre inclusión entre los puentes que deben construirse, de acuerdo con el decreto ley número 367, del puente sobre el río Cachapoal en el camino de Coinco a Doñihue.

Otro de la misma Comisión, recaído en una moción del honorable Senador don Ale-

jo Lira, sobre traspaso de fondos en el Presupuesto de 1933, para construcción de caminos.

Dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre concesión de los beneficios de la ley número 5,561, a los señores Epifanio Ubilla Ochoa, Damián Bulas, Francisco de P. González y Federico Jara; y

Sobre abono de servicios a don Rubén Dávila.

Quedaron para tabla.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 18.ª, en 30 de junio último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 19.ª, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Juramento

El señor don Matías Silva Sepúlveda, Senador electo por la Sexta Agrupación Provincial "Curicó, Talca, Linares y Maule", presta el juramento requerido por el artículo 2 del Reglamento, y se incorpora a la Sala.

Fácil Despacho

A petición de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se acuerda desechar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno destinado a la pavimentación del camino de Antofagasta a Calama, y a la construcción, mejoramiento y pavimentación del camino de Chacabuco a las oficinas salitreras Pedro de Valdivia. (Diciembre de 1931).

A petición de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se acuerda desechar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para ini-

ciar la ejecución de diversas obras en el país, con el objeto de dar trabajo a los desocupados. (Octubre de 1934).

A petición de la Comisión de Hacienda, se acuerda desechar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se suplementan diversos ítem del Presupuesto de Defensa Nacional correspondiente al año 1937.

El señor Presidente hace presente que S. E. el Presidente de la República, en oficio de 23 de junio último, comunica al Honorable Senado, que ha resuelto retirar el mensaje en que inicia un proyecto de ley, por el cual se crea el Consejo de Administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de hacer un estudio más detenido sobre el particular.

Solicita el acuerdo de la Sala para devolver el mensaje en referencia.

El señor Azócar manifiesta la extrañeza que le produce el hecho de que el Gobierno retire un proyecto para hacer un estudio y que no remita al Honorable Senado los antecedentes que completan el que ya ha iniciado.

Se opone a la devolución de los antecedentes y pide desde luego que se retire este asunto de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

Incidentes

El señor Presidente rinde un homenaje a los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo de su aniversario patrio; y formula indicación para que, en nombre del Honorable Senado, se dirija un telegrama de congratulación al Senado norteamericano.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

El señor Lafertte hace algunas observaciones acerca del proyecto sobre aumento de tarifas de energía eléctrica en los consumos de carácter industrial y comercial.

Se refiere en seguida a la delicada situación que se ha producido en el mineral de

“El Teniente”, donde los obreros no han sido oídos en sus aspiraciones de mejoramiento de jornales, viéndose en la necesidad de recurrir a la huelga.

El señor Pradenas comenta un artículo publicado en “El Mercurio” de hoy, sobre la situación y condiciones de vida de los obreros de Lota alto.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Errázuriz.

El señor Pradenas protesta de que la calumnia y la injuria se hayan constituido en un sistema de ataque en algunos órganos de publicidad, como por ejemplo, el diario “Trabajo”; y comenta la información que en este último periódico se ha dado, de una comida secreta que habría tenido en casa del Presidente del Honorable Senado, a elementos políticos de Izquierda.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Azócar.

El señor Grove don Marmaduke pide el pronto despacho del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre jubilación de los empleados del Congreso.

El señor Presidente observa al señor Senador que la Comisión de Policía Interior fué citada para el día de hoy, a fin de estudiar este asunto y como no hubo número, la citará próximamente.

El señor Pradenas hace nuevamente algunas consideraciones refiriéndose al proyecto en que se autoriza el alza de las tarifas de energía eléctrica en los consumos comerciales e industriales.

Se dan por terminados los incidentes.

Se procede a la votación para dirimir el empate producido en la sesión anterior, acerca de la indicación formulada por el señor Pradenas, en la discusión del proyecto sobre alza de tarifas de energía eléctrica en los consumos industriales y comerciales, a fin de que el aumento de los salarios rija desde el 1.º de marzo último.

Tomada la votación, nominalmente, se producen 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 5 abstenciones por pareo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 135 del Reglamento, el señor Presidente da por deseada la indicación del señor Pradenas.

Votan por la afirmativa los señores Bórquez, Concha don Aquiles, Concha don Luis Ambrosio, Durán, Gatica, Grove don Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Lafertte, Moller, Pradenas, Sáenz y Schnake.

Votan por la negativa los señores: Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz, Errázuriz, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rodríguez, Silva don Matías, Ureta y Urrejola.

Se abstienen de votar, por estar pareados, los señores: Azócar, Hiriart, Ríos, Urrutia y Walker.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reformas a la ley de cabotaje.

Artículo 15

Continúa la discusión de este artículo, conjuntamente con las indicaciones que se han formulado (acta de la sesión 13.a, en 20 de junio).

El señor Guzmán pide que se reabra el debate sobre el artículo 3.º, en las partes que se refieren a la nacionalidad de la oficialidad de los buques, y al monopolio del transporte de pasajeros en los vapores nacionales.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate en los puntos señalados, y no se produce oposición.

El señor Guzmán formula entonces indicación para que el inciso primero del artículo 3.º quede en los mismos términos en que lo propone la Comisión; y para que se eliminen en todos los artículos del proyecto las palabras "de pasajeros" en lo que se refiere el transporte, quedando, en consecuencia, reservado el cabotaje únicamente para los transportes de carga, como en el proyecto de la Comisión.

Con el asentimiento de la Sala, se dan

tácitamente por aprobadas las dos indicaciones del señor Guzmán.

Continúa la discusión del artículo 15 y de sus indicaciones.

Usan de la palabra los señores Bórquez y Guzmán.

Cerrado el debate, se procede a votar.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicación del señor Guzmán, para agregar en el inciso primero, antes de la palabra "carga", estas otras: "pasajeros", se da tácitamente por eliminada en vista de la resolución anterior.

En votación, la primera indicación del señor Rivera, para que se suprima el inciso tercero, se da tácitamente por aprobada, con el voto en contra del señor Presidente.

La segunda indicación del mismo señor Senador se da tácitamente por aprobada.

La indicación del señor Michels, se da tácitamente por eliminada.

En votación la indicación de los señores Bórquez y Guzmán, el señor Guzmán expresa que no insisten en ella y la retiran.

Tácitamente se da por retirada.

Artículo 16

Se da cuenta de una indicación del señor Rivera, en que pide que se suprima el inciso segundo.

Usan de la palabra los señores Alessandri, Errázuriz y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación el inciso segundo, resulta aprobado por 13 votos contra 8, tres abstenciones y un pareo.

Artículo 17

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

Del señor Rivera:

1) Suprimir la parte final del inciso segundo, desde donde dice:

"Sólo para estos efectos, revisarán la contabilidad... etc."

2) Suprimir en el inciso tercero la si-

guiente frase: "el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, que la presidirá", "en ausencia del Ministro"; "el Director del Departamento de Transporte y Navegación, del Ministerio de Relaciones y Comercio, o un funcionario del mismo Ministerio, que actuará de Secretario"; "el Director del Departamento de Obras Marítimas"; y "Cámara de Comercio de Antofagasta y Cámara de Comercio de Puerto Montt".

3) En el mismo inciso tercero decir: "el Director del Litoral y de Marina Mercante, que la presidirá".

Del señor Guzmán:

1) Agregar después del inciso segundo, como inciso nuevo, el siguiente:

"Si se rehusare por parte de una empresa proporcionar los datos indicados, la Comisión de tarifas, previa aprobación suprema, podrá apremiarla con una multa de 500 a 5,000 pesos".

2) Redactar el inciso tercero, diciendo:

"Dicha Comisión estará compuesta: por el Director del Litoral y de Marina Mercante, que la presidirá; el Subsecretario de Comercio; el Jefe de la Sección Transportes y Navegación de la Subsecretaría de Comercio, que actuará de Secretario; el Director del Departamento de Obras Marítimas, etc."

Del señor Lafertte:

Agregar, en el inciso tercero, después de la frase que dice: "seis armadores designados entre las empresas navieras nacionales", la siguiente: "tres representantes obreros, designados por la Federación Obrera Marítima y Portuaria".

De los señores Bórquez, Concha don Luis Ambrosio y Guzmán:

Agregar en el inciso tercero después de la frase "Cámara de Comercio de Puerto Montt", la siguiente: "Cámara de Comercio Minorista de Magallanes, y un miembro del Sindicato Profesional de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante de Magallanes".

Del señor Lafertte:

Agregar a continuación del artículo 17, el siguiente:

"Artículo ... Las empresas navieras no estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 402 del Título II del decreto con fuerza de ley número 178, aprobado el 13 de mayo de 1931, sobre reparto de diez por ciento de las utilidades a sus obreros".

De los señores Bórquez y Guzmán:

Agregar como inciso cuarto, el siguiente:

"De esta Comisión, tendrán derecho a voto únicamente los seis armadores y seis representantes elegidos por los demás miembros de la Comisión".

El señor Errázuriz pide segunda discusión para el artículo y las indicaciones.

El señor Presidente ofrece la palabra en la primera discusión.

No usa de ella ningún señor Senador.

Da por terminada la primera discusión, y declara que el artículo y sus indicaciones quedan en segunda discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 5 de julio de 1938. — Me permito poner en conocimiento de V. E. que he resuelto retirar el mensaje que aprueba la liquidación practicada por la Dirección de Obras Públicas del contrato celebrado por el Fisco con don Eduardo Eyquem, en virtud del decreto número 54, de 18 de marzo de 1931, para la construcción de las obras de agua potable de "El Canelo" y "El Manzano", enviado a ese Honorable Senado el 24 de mayo de 1937.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri. — Ricardo Bascuñán.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre jubilación de los jornaleros y capataces de movilización de las administraciones de los puertos de la República con excepción de la que consiste en haber suprimido el artículo 6.º que dice:

“Art. 6.º Para los efectos de determinar los años de servicios, serán computables los prestados en cualquier carácter, en toda otra repartición pública fiscal, y se considerará como año completo toda fracción superior a seis meses”.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 197, de 17 de junio de 1938.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el cual se concede un suplemento de 6.500.000 pesos al Presupuesto de Guerra para el año 1937.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 193, de 15 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el que se declara de utilidad pública varios retazos de terrenos, ubicados en la calle Condell, de la ciudad de Vicuña.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 199, de 17 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el cual se cambia el nombre de la “Avenida de San Juan de Dios”, de la ciudad de Illapel, por el de “Ortiz de Rozas”.

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 198, de 17 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el que se autoriza al Presidente de la República para efectuar el traspaso de la suma de nueve mil pesos, de un ítem a otro, en el Presupuesto para el año 1931.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 191, de 15 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el que autoriza al Presidente de la República para efectuar diversos traspasos de fondos, entre los ítem que se señalan del Presupuesto para el año 1931.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 192, de 15 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, sobre contribuciones municipales.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 220, de 23 de junio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, una bomba a motor “Gaf” completa, embalada en un cajón con peso de 1,552 K. B. y 1,077 K. N., destinada al Cuerpo de Bomberos de La Unión, llegada al puerto de Corral en el vapor “Osnabrück”.

El cajón lleva el número 8,153, marca “Geco”, consignado al Cuerpo de Bomberos a que se refiere el inciso precedente.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 4 de julio de 1938. — Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Agréguese al artículo 520 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, el siguiente inciso:

“En el departamento de Santiago, habrá un funcionario que actuará como Secretario y Archivero de la Junta”.

Artículo 2.o El Secretario y Archivero de la Junta de Conciliación y Arbitraje del departamento de Santiago, tendrá el grado 10. del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 3.o Suprímese en el artículo 1.o de la ley número 5.295, de 16 de noviembre de 1933, que fijó la planta y sueldos del Ministerio del Trabajo el cargo de Secretario del Ministro, grado 10.

Artículo 4.o Impútase durante el presente año, el mayor gasto que significa esta ley, a los fondos consultados en el ítem 15-01-01 “sueldos fijos” y en el ítem 15-01-04, “gastos variables”, letra t) “gratificación especial del 25 por ciento del Presupuesto del Ministerio del Trabajo que quedan sobrantes con motivo de la supresión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.o La presente ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

3.o De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión al ex Intendente Militar, don Pedro Rivas Vicuña, de todos los beneficios acordados a los inválidos relativos de la Campaña de 1891.

Catorce de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y catorce de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:

De aumento de pensión:

De doña Alejandrina Polloni viuda de Cañas;

De don David Jofré Oliva;

De don Amador Riveros Soto;

De doña Isabel Dávila de Bagán;

De doña Amalia y doña Humberta Vázquez Castro;

De doña Laura Martínez viuda de Mira;

De don Manuel de la Cruz Cáceres; y

De doña Sara Briones viuda de Arriagada.

De abono de servicios:

De don Abel Munizaga Ossandón;

De don Ernesto Muñoz Silva;

De don Alberto Mardones Morales; y

De don Luis Bañados Espinoza.

De abono de tiempo:

De don Justo Pastor Contador Navarrete; y

De modificación del montepío de doña Rosa Cádiz viuda de Vivanco.

Debate**PRIMERA HORA**

—Se abrió la sesión a las 4.24 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 20.a, en 4 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 21.a, en 5 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

Tabla de Fácil Despacho**PROYECTO DESECHADO**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde tratar de los negocios incluidos en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**.— La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con la firma de los señores Opazo, Ossa y Cruz, recomienda al Senado que deseche, por haber perdido su oportunidad, un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se prorrogan las fechas para que empiecen a contarse los plazos de pago del servicio de la deuda de particulares beneficiados con la construcción de los canales de Tipaume, Perquilauquén y Mauco.

El informe de la Comisión expresa que el señor Ministro del ramo ha manifestado que este asunto está ya resuelto en otra forma y que, por lo tanto, el proyecto ha perdido su oportunidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la proposición de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, quedará desechado el proyecto.

Desechado.

DESCUENTO VOLUNTARIO DE AHORRO PARA LOS OBREROS

El señor **Secretario**.— “La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que agrega al artículo 42 del Código del Trabajo una autorización para efectuar un descuento voluntario de ahorro para los obreros, con la sola modificación de haber consultado como inciso segundo del artículo único, el siguiente:

“Las cuotas de ahorro voluntario que se hayan convenido en cada caso, podrán dejarse sin efecto en cualquier momento por la sola voluntad del imponente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si se aprueba o no la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN ANCUD Y CASTRO

El señor **Secretario**.— “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 1.º de la ley 5,432.

La citada ley, que amplió las disposiciones de la ley número 4,851, sobre construc-

ciones de puentes y caminos en el país, dispuso que en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y en los departamentos de Ancud y Castro deberá invertirse en caminos el total de los fondos provenientes de dicha ley.

La práctica ha demostrado que esta modificación es provechosa en la zona norte, donde las lluvias son escasas y la carencia de ríos y esteros hacen casi innecesaria la construcción de puentes, pero en los departamentos de Castro y Ancud, cuyo clima es lluvioso y donde abundan los ríos caudalosos, es indispensable llevar a efecto la construcción de puentes. Por esta razón, el proyecto en informe suprime en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley 5,432 la obligación de que sólo se inviertan en caminos el total de los fondos provenientes de la ley 4,851.

La Comisión considera plenamente justificado este proyecto y tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 4 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 4 de julio de 1938, con asistencia de los señores Opazo (Presidente), Ossa, Cruz y Moller.—**Pedro Opazo Letelier.**—**Manuel Ossa C.**—**Ernesto Cruz Concha.**—**A. Moller.**—**Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión."

El proyecto dice:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único". Suprímese en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley número 5,432, la siguiente frase: "y en los Departamentos de Ancud y Castro".

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

CREDITOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer quedó aprobado en general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para contratar directamente, o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, créditos en cuentas corrientes o a plazo, hasta por la suma de cinco millones de pesos, con el fin de atender al pago de las obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las leyes respectivas.

Corresponde entrar a la discusión particular de este negocio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, con la garantía del Estado o sin ella, y por cuenta de las Municipalidades en que rigen las disposiciones de las leyes 4,339, de 14 de julio de 1928, y 5,757, de 12 de diciembre de 1935, créditos en cuentas corrientes o a plazo, con cualquiera clase de instituciones y hasta por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000,000), con el fin de atender al pago de obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las leyes citadas.

Esta autorización tendrá el carácter de permanente, de modo que amortizados total o parcialmente los créditos obtenidos, puedan ellos renovarse o contratarse otros, siempre que el desarrollo de las obras así lo requieran."

La Comisión propone las siguientes modificaciones en este artículo:

"En el inciso 1.º, sustituir:

"rigen" por "rijan" y "cinco millones de pesos (\$ 5.000,000)" por "diez millones de pesos (\$ 10.000,000)."

Agregar el siguiente inciso final:

"No regirán para los efectos de estas operaciones, las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros."

El señor **Azócar**.— En la sesión de ayer, señor Presidente, manifesté la inconveniencia que hay en hacer esta clase de obras, para las cuales se necesita un capital que puede invertirse en otras obras de mayor apremio; pero agregué que era inútil oponerse, porque sé que estas iniciativas tienen mayoría, y la mayoría debe afrontar las responsabilidades de sus actos en el futuro. Sin embargo, señor Presidente, no por eso voy a dejar de manifestar, brevemente, los principios que nosotros sustentamos sobre esta materia.

Indiscutiblemente, nosotros deseamos que todos los caminos estén pavimentados. Es un ideal también, que todas las calles de todas las ciudades estén debidamente pavimentadas; pero no debemos olvidar que para todo esto se necesita, desgraciadamente, capital, capital real, o sea, el ahorro, porque éstas son obras de inversión permanente y no se pueden hacer sino con ahorro. Por eso se recurre en este caso a la Caja Nacional de Ahorros, que es la que proporciona el capital real para estos efectos; pero llega el momento de decir, ¿no hay otras obras primordiales que deben ejecutarse de preferencia? Ante todo, debemos tratar que ese capital real se reproduzca; en seguida, debemos hacer una distribución adecuada de ese capital real, para satisfacer las necesidades primordiales, las más apremiantes, porque ese capital de ahorro no es indeterminado y, desgraciadamente, en nuestro país es muy poco, de modo que debemos invertirlo en la forma más eficiente posible. Pero ¿qué pasa en la realidad? ¿Qué está pasando en nuestro país? —Que ese capital se invierte en rascacielos, en pavimentaciones, en hacer plazas de cemento, en una serie de inversiones suntuosas, que no son necesarias, en tanto que se descuidan las verdaderamente necesarias.

El Partido Socialista cree que, antes de hacer estos rascacielos, antes de continuar la política de hermosas construcciones, de pavimentación y de plazas de cemento, hay necesidad de invertir gran parte de ese capital de ahorro en habitaciones para obreros y para la clase media, que no pueden llevarse a cabo sino con ese capital. Creemos, también, que ese capital debe ser lle-

vado a inversiones agrícolas que tengan carácter reproductivo, las cuales hoy día se encuentran en la situación de no disponer de capital para mejoras, toda vez que no hay ninguna institución de crédito que pueda proporcionarle dinero para ese objeto.

La Caja de Crédito Agrario ha hecho grandes esfuerzos en este sentido, y a este respecto, es preciso reconocer que ha estado bien administrada, desde el momento que ha obtenido la mayor eficiencia de su escaso capital; pero, como dispone sólo de 180 millones de pesos, cantidad insignificante, se ha visto obligada a suspender en gran parte los créditos para mejoras en la agricultura, es decir, para edificaciones en los campos, a fin de que los fundos puedan aumentar su capacidad productora, para la construcción de silos, establos, canales y una serie de plantaciones. No es que la Caja no quiera invertir sus fondos en estas mejoras, sino que no dispone del capital necesario para ello.

De ahí es que nosotros queremos, en consecuencia, que estos fondos de ahorro, que ese capital real, se invierta en aquellas obras que, al fin y al cabo, fomentan la producción. Una buena directiva debe tratar de distribuir en forma adecuada los medios de aumentar la producción, y en seguida, mejorarla y conservarla. A este fin primordial debemos destinar nuestros fondos de ahorro. Pero ¿qué está pasando? Que nuestra producción permanece estacionaria o va a menos, debido ésto a la falta de capital. Una producción progresista necesita de capital real, y si todo nuestro capital real lo estamos llevando a obras innecesarias, quiere decir que nuestra producción no aumentará y que no haremos las obras que se requieren para el fomento de la producción con el objeto de conseguir el bienestar.

Comprendemos que en todo esto impera una política clasista. Continuamente oímos decir, cuando se ha tratado de la solución del problema de las habitaciones para obreros y ciudadanos de la clase media, que no hay capital para solucionarlo. En cambio, día a día vemos barrios enteros que se levantan con suntuosas construcciones, se edifican palacios, y con ello sólo se

beneficia una clase, para lo cual hay capital; pero cuando se trata de construir habitaciones para obreros, o de organizar mejor los medios de producción, se dice que no existen capitales.

Sólo he querido dejar constancia de mi opinión. Sé que en estos momentos se han puesto de acuerdo Senadores de las diferentes provincias para aprobar este proyecto. Ante la situación de minoría aplastante en que me encuentro, no tengo otra cosa que rendirme a lo que la mayoría resuelva.

Mucho se ha hablado aquí del orden; pero lo que debemos ordenar primeramente es la distribución de los medios de producción, tenemos que ir a la ordenación de nuestra política de crédito: ese es el orden que interesa a la colectividad. Sin embargo, cada vez que esto se propone no se acepta y, en cambio, interesa sólo el orden policíaco.

En esta situación, no tengo más que dejar la palabra y abstenerme en la votación de este negocio.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º con las indicaciones formuladas en él.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se votarán ahora las indicaciones formuladas.

El señor **Urrutia**. — Deseo dejar constancia de que no acepto el artículo 1.º.

El señor **Azócar**. — Y yo, de mi abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La primera indicación de la Comisión se refiere a la substitución de la palabra: "rigen", por: "rijan".

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

La segunda indicación es para elevar de 5 a 10 millones de pesos el monto de los créditos.

El señor **Azócar**. — ¿Y la hora de Incidentes?

Ya llevamos dos sesiones sin hora de Incidentes.

Yo no tengo inconveniente en que se apruebe este proyecto, ya que quiero dar todas las facilidades posibles a los honorables colegas que se interesan por su despacho; pero siempre que quede tiempo para la Hora de Incidentes; porque de otra manera, tendría que usar del derecho de pedir que se cumpla el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará tiempo para la Hora de Incidentes, señor Senador.

En votación la segunda indicación de la Comisión.

El señor **Azócar**. — Pero, señor Presidente, si ya ha llegado la Hora de Incidentes...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estamos en la votación del artículo 1.º del proyecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Estamos en votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, se entenderá aprobada la indicación con el voto en contra del honorable señor Urrutia y la abstención del honorable señor Azócar.

Aprobada en esta forma.

La Comisión propone agregar un inciso final en este artículo.

El señor **Secretario**. — Dice así:

"No regirán para los efectos de estas operaciones, las restricciones y prohibiciones establecidas en la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Urrutia**. — ¿Esta indicación se discutió?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se dió lectura a las indicaciones de la Comisión, y se pusieron en discusión conjuntamente con el artículo.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Lo que ahora se nos propone es otra barbaridad: derogar la ley orgánica de la Caja de Ahorros. Esto es

de una trascendencia enorme y el precedente que se sentaría sería funesto. Si hay una ley orgánica, es porque ella obedece a una política determinada de la institución.

Sabemos que la Caja de Ahorros es un Banco de depósitos, regido por la ley bancaria, como las demás instituciones similares.

Estas leyes orgánicas son de orden público, porque interesan a la sociedad en general y, por consiguiente, deben ser respetadas; aun más, para derogarlas o modificarlas, cuando ello fuera necesario, debería existir un procedimiento especial, porque sobre ellas está cimentado todo el mecanismo de una institución y, si principiáramos a aporillarlas no hacemos otra cosa que minar los cimientos de aquélla. En efecto, estas modificaciones pueden generar la desconfianza hacia la Caja de Ahorros, y bien sabemos que el factor confianza es indispensable para toda institución de esta especie. Se propone hoy la suspensión de estas restricciones en razón de que se trata de 10 millones de pesos, suma que no es muy elevada, pero que puede ir aumentando, ya que la disposición del que discutimos es indeterminada a este respecto.

En todo caso, es el procedimiento el funesto, y sabemos, señor Presidente, lo que ha pasado en nuestro país en otras épocas en que se ha perdido la confianza en la Caja Nacional de Ahorros. Esta institución cuenta actualmente con la confianza de todo el país, sus balances han dado muy buenos resultados y tiene una administración que también inspira plena confianza; pero, para que ella se mantenga, es indispensable respetar la ley orgánica de la Caja.

Ojalá que ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo intervengan en esta institución y que nunca se haga política dentro de ella. Pero ahora parece que se desea trasladar la administración de la Caja Nacional de Ahorros al Poder Legislativo, porque hoy se suspenden las restricciones de la ley orgánica de esa institución para los efectos de contratar en ella un crédito por diez millones de pesos, y mañana puede tratarse de una suma más elevada y así sucesivamente. Es sabido que ya en varias oportunidades

se ha recurrido a la Caja Nacional de Ahorros para contratar préstamos por sumas cuantiosas, por millones de pesos. Me parece que esto debe terminar, señor Presidente, o que por lo menos se levante una voz en el Senado para protestar de este procedimiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el inciso.

—**Al votar:**

El señor **Guzmán**.—Acepto el inciso, señor Presidente, porque tengo entendido que la dirección de la Caja Nacional de Ahorros está de acuerdo con lo que él dispone. Hay ya, en consecuencia, algo preestablecido en orden a que la Caja acepta estas inversiones en los casos en que sean necesarias. Voto que sí.

El señor **Alessandri**.—El artículo, señor Presidente, no establece que estos empréstitos sean obligatorios para la Caja Nacional de Ahorros, pues se limita únicamente a disponer que estos créditos se podrán contratar con cualquiera clase de instituciones. Además, la Dirección General de Pavimentación hace frecuentemente estas operaciones, ya sea con los Bancos, con la Caja Nacional de Ahorros o con particulares, pero la ley orgánica de esta institución establece algunas restricciones en cuanto al monto de estas operaciones, y lo que se desea es que cuando la Dirección General de Pavimentación necesite pedir fondos a la Caja, esta institución pueda salirse de las normas que dicha ley...

El señor **Azócar**.—Y también de los plazos.

El señor **Alessandri**.—... tiene establecidas. Hasta ahora no ha habido ningún inconveniente a este respecto. Se trata de una facilidad que se concede a la Dirección de Pavimentación para que, de aquí a tres años, pueda formarse un fondo permanente a fin de que el mecanismo que consulta esta ley pueda funcionar en forma automática.

Voto en sentido afirmativo.

—**Practicada la votación, se obtuvieron 12 votos por la afirmativa y uno por la negativa. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar y otros dos no votaron por estar pareados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el inciso que la Comisión propone agregar al artículo 1.º.

PAGO DE SOBRESUELDOS AL PERSONAL CIVIL DE LA ARMADA Y DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA

El señor **Concha** (don Aquiles).—Ruego a la Mesa que, a mi nombre, se sirva enviar un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional solicitándole se sirva decretar el pago al personal civil de la Armada y de la Subsecretaría de Marina del sobresueldo de 5 por ciento por cada cinco años de servicios que le corresponde en virtud de la ley número 5,946 y del dictamen número 31,043, de 11 de noviembre de 1936, y en atención a que en la Ley de Presupuestos se consultan los fondos necesarios para el objeto.

Estas asignaciones no se pagan a dicho personal desde el 1.º de enero de 1937, no obstante que hay una ley que ordena pagarlas, que se han estado pagando en años anteriores y de que hay un informe de la Contraloría favorable a este pago.

Quiero recordar, para los efectos de que el señor Ministro se imponga de este hecho por medio del Boletín de la presente sesión, que al profesorado se le paga un 10 por ciento de aumento por cada tres años de servicios. En virtud del decreto con fuerza de ley número 293, al personal de tropa del Ejército comprendido entre los grados de soldado 2.º y de cabo 1.º, se le paga un sobresueldo de 5 por ciento por cada tres años de servicios. Al personal civil a que me refiero no se le paga tanto como al profesorado ni tanto como a los soldados y cabos, sino que se le da un sobresueldo de 5 por ciento por cada cinco años servidos. Perciben también esta asignación los empleados civiles de la Fábrica y Maestranza del Ejército, entre los cuales hay muchos que han ido a Europa a hacer estudios especiales y que son casi irremplazables.

No hay, pues, ninguna razón para que el Gobierno pueda dejar de cumplir esta obligación que le impone una ley de la República.

Se ha dicho que no se paga esta asignación porque el artículo 77 de la ley 5,946

dice lo siguiente: “Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, quedando derogados, desde su vigencia, el decreto ley número 294, de 26 de julio de 1932, el decreto con fuerza de ley número 142, de 11 de julio de 1930, y demás disposiciones que legislan sobre la materia dictadas con anterioridad”.

Se sostiene que esta frase: “...y demás disposiciones que legislan sobre la materia dictadas con anterioridad”, comprende a numerosas leyes y decretos leyes que existen sobre el particular. Y yo creo que esta doctrina es completamente ilegal desde que el artículo 77 de la ley 5,946 que acabo de leer no hace referencia al decreto ley que he indicado, o sea el número 293, de 26 de julio de 1932, cuyo artículo 10 dice:

“El personal que de acuerdo con las leyes vigentes se denomina “empleados del Ejército” y que no esté comprendido en los beneficios del artículo 81 de la ley de ascensos, tendrá derecho a un sobresueldo del 5 por ciento por cada cinco años de servicios en el Ejército. Este sobresueldo se computará como sueldo para todos los efectos legales”.

Por lo tanto, el Gobierno está en la obligación de dar cumplimiento a esta disposición legal.

Es cierto que existe en el Senado un proyecto de ley que tiende a suprimir esta asignación y que dispone que las gratificaciones o sobresueldos no se computen para los efectos de la jubilación. Pero, como digo, éste no es más que un simple proyecto, y el Gobierno no puede basarse en un proyecto para dejar de cumplir una ley vigente. Tan efectivo es que a estos empleados les asiste el derecho a que me refiero, que la Ley de Presupuestos consulta los fondos necesarios para dar cumplimiento a aquella disposición legal.

Ahora, señor Presidente, hay que considerar que el personal civil del Ejército no tiene ascensos o los tiene muy tardíamente. Así, en la Fábrica y Maestranza del Ejército, por ejemplo, habrá unos cuarenta empleados civiles y hay que esperar que se muera alguno para que pueda ascender el personal de abajo, y por cierto que esto no

ocurre todos los meses ni todos los años, de modo que, prácticamente, no hay ascensos para este personal.

Con el fin de aliviar la aflictiva situación de estos empleados se dictó en 1932 la ley que le concede un sobresueldo de 5 por ciento por cada 5 años de servicios. De manera que si se aprobara el proyecto que pende de la consideración del Senado, se cometería una verdadera injusticia para con este personal que, como he dicho, no tiene ascensos.

Tengo a la mano un cuadro que deja constancia de lo que significa este sobresueldo de 5 por ciento para este personal. Según este cuadro, un empleado que gane 400 pesos mensuales, puede obtener durante toda su carrera ascensos que le reportan un mayor sueldo mensual de 209 pesos. Naturalmente, nadie podrá decir que es exagerado que un empleado con 400 pesos mensuales, después de 30 años de servicios, haya logrado reunir 209 pesos más, entre ascensos y sobresueldos. Y así como hablo del último empleado del escalafón, con el grado 23, voy a referirme también al empleado más alto del escalafón, del grado 1.º. Este empleado gana 3,500 pesos mensuales y cada quinquenio le significa un aumento de 175; de modo que sumando el sueldo y los quinquenios durante todo el curso de su carrera, llega al final del tiempo servido a ganar 1,525 pesos más. No se puede decir, tampoco, que este hombre tenga un sueldo fabuloso o extraordinario.

Cuando llegue la oportunidad de discutir este proyecto en el Senado, ya que la Comisión respectiva lo ha informado, repetiré a mis honorables colegas las observaciones que ahora he hecho en contra de este proyecto, y aun más, espero que el señor Ministro habrá de retirar el mensaje ya que todo aconseja mantener la asignación que una ley en vigencia otorga a estos empleados.

El señor **Guzmán**. — Por mi parte adhiero con todo agrado a las observaciones que ha formulado el honorable señor Concha y debo dejar establecido, además, que en cuanto se refiere al personal civil de la Armada, el honorable señor Bórquez y el

que habla hemos presentado personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional un memorándum que contiene las observaciones que ponen de manifiesto la justicia que hay en mantener esa asignación y que están en perfecto acuerdo con las formuladas por el honorable señor Concha respecto al personal civil del Ejército.

Dé modo que, por mi parte adhiero a la petición que ha formulado el honorable señor Concha en el sentido de que el señor Ministro de Defensa Nacional resuelva este problema a la brevedad posible.

El señor **Cruchaga** (Presidentè). — Se enviará al señor Ministro de Defensa Nacional, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por los honorables señores Concha y Guzmán, acompañándole al mismo tiempo un ejemplar del Boletín de la presente sesión:

EL PROBLEMA DEL TRIGO

El señor **Azócar**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Azócar, que la ha pedido primero.

El señor **Azócar**. — La prensa de hoy nos informa de una nueva alza que ha experimentado el precio del pan y de la carne, dos productos de primera necesidad y de vital importancia para la alimentación del pueblo.

¿Cuál es la causa de esta alza del precio del pan? La prensa nos dice diariamente que en todo el mundo está bajando el precio del trigo debido a que hay sobreproducción y que el precio internacional de este cereal es inferior al que tiene en el país.

El problema relativo al precio del trigo debe ocupar de preferencia la atención del Gobierno, así como preocupa a los Gobiernos de todos los países del mundo. En las naciones de Europa se ha llegado a fijar ese precio en forma científica y a obtener un resultado casi no previsto. Hoy día el continente europeo se abastece del 70 por ciento del trigo que consume, teniendo que importar sólo el 30 por ciento restante.

Cabe preguntar entonces: ¿podemos nosotros producir todo el trigo que necesitamos para nuestro consumo? Sí, señor Presidente; podemos producirlo y, todavía, podemos ser exportadores de este cereal, aun cuando en estos momentos no es aconsejable desarrollar demasiado la política cerealista. Pero, si queremos llegar a producir el trigo que necesitamos para nuestro consumo, necesitamos saber previamente si tenemos la extensión de tierra necesaria para ese efecto.

Actualmente sembramos 700, 800 y hasta novecientas mil hectáreas de trigo y no es ilusorio decir que podríamos sembrar hasta un millón de hectáreas, cifra esta que creo podría ser aceptada por el honorable señor Errázuriz; pero no es aconsejable aumentar la extensión que se destina a este cultivo, porque, en la misma extensión podemos producir, no sólo el trigo necesario para nuestro consumo, sino que podemos ser país exportador de este cereal. Este problema ha sido resuelto en otros países, no aumentando la extensión cultivable, cosa que nosotros no podríamos hacer debido a que no tenemos el capital necesario. En consecuencia, debemos buscar otros medios, y no necesitamos inventarlos ni siquiera experimentarlos. Debemos recurrir al sistema universal, o sea, mejorar el rendimiento y para esto es preciso recurrir a procedimientos técnicos.

El rendimiento medio de nuestras siembras de trigo es de 10 quintales por hectárea y se ha llegado hasta producir 15 quintales en igual extensión; pero el hecho es que en lugar de aumentar, el rendimiento ha disminuído. En cambio, si estudiamos la política de fomento desarrollada por algunos países de Europa podemos observar que esas naciones han logrado aumentar la producción de trigo de año en año y hasta han llegado a duplicarla y triplicarla.

Duplicar el rendimiento no es ningún problema. ¿Y qué significaría obtener una producción de 20 quintales por hectárea? Significaría obtener una producción de 20 millones de quintales, lo que sería excesivo para nuestro consumo y habría margen para exportar.

¿Cuáles son los medios de conseguir ese rendimiento? Los siguientes: en primer lugar, el mejoramiento de las semillas y la selección de las distintas variedades.

Se han creado en el mundo variedades especiales de semillas de trigo con las cuales se obtiene un gran rendimiento; de éstas algunas se han importado al país, ya por iniciativa particular, por iniciativa de la Sociedad Nacional de Agricultura, y, en pequeña parte, por iniciativa del Estado.

Para aumentar el rendimiento es indispensable obtener semilla genética y de variedad adecuada a la zona que se va a dedicar a este cultivo.

Actualmente sucede que la mayor parte de las siembras se hacen a base de malas semillas. Son muy pocos los agricultores que pueden disponer de buena semilla, de semilla genética, porque la producción de ella en el país es aun muy reducida.

Además, una variedad de trigo puede ser muy conveniente para una zona, la central, por ejemplo, pero no para otra. Así, un agricultor sabe que el trigo Capelli ha dado en la zona central un rendimiento de 30 quintales por cuadra, y cree que con esa variedad puede obtener el mismo rendimiento en el sur; pues bien, lo adquiere, lo siembra y naturalmente, sufre un fracaso completo.

Si un agricultor desea saber cuál es el trigo más adecuado para la zona en que tiene su propiedad, tiene que hacer las experiencias él mismo, lo que significa pérdida de dinero y de tiempo, y a veces repetidos fracasos.

Todo esto hay que organizarlo, y al Estado, por intermedio de sus secciones experimentales, le corresponde determinar cuáles son las variedades más aptas para cada una de las zonas del país.

Otra cosa que hay que tomar en cuenta es lo relativo al abono. Felizmente, en Chile, tenemos todos los abonos necesarios. Pocos países están en la situación privilegiada en que se encuentra el nuestro en esta materia. Sin embargo, ¿qué ha sucedido? Que los agricultores que quieren obtener los abonos necesarios tropiezan con una cantidad de dificultades, muchas veces imposibles de subsanar. Sabemos, por ejemplo, que

para obtener resultados comerciales y para que los abonos sean realmente eficaces es necesario, en primer lugar, échar cal a los terrenos; sin usar cal el empleo de abono no da ningún resultado.

Pues bien, el agricultor que quiere empezar por encalar su terreno, operación que es previa, tiene que disponer de largo tiempo, cosa que no le permite la premura que exige la siembra, pues, cada vez que necesita cal, tiene que recurrir a la zona central, y los agricultores deben pedirla casi con un año de anticipación. Además, la cal es también cara y, a pesar de que los Ferrocarriles han dado ciertas facilidades para su transporte, para obtenerla, los agricultores tienen que hacer grandes desembolsos.

Por otra parte, la cal es un elemento que no sólo da beneficios al agricultor, sino también a la sociedad. Al agricultor puede no interesarle que sus tierras tengan cal, pero a la sociedad le interesa, porque si la tierra no tiene cal, como pasa con la mayor parte de las tierras del sur, resulta que los alimentos tampoco tienen cal. Y ya sabemos que se está produciendo la descalcificación de nuestra raza, lo que constituye una grave amenaza para el país.

En consecuencia, no sólo por un fin económico debe procurarse la calcificación de las tierras, sino también como un fin social.

Pero, señor Presidente, si es difícil encontrar cal, resulta poco menos que imposible obtener abonos fosfóricos, que también los hay en abundancia en nuestro país, pero que desgraciadamente, han sido exportados. Así, por ejemplo, el guano blanco, que es el mejor abono de esta especie, ha sido exportado en gran cantidad para que unos cuantos concesionarios o particulares hagan su negocio, sin preocuparse en absoluto del interés de la colectividad.

Y así, un país que es ideal para aumentar, para duplicar el rendimiento de su producción triguera, sigue produciendo trigo a razón de diez quintales por hectárea, lo que sí puede ser un negocio para algunos agricultores, no lo es para la sociedad.

En consecuencia, el Estado debería interesarse, como ha sucedido en otros paí-

ses, por mejorar el rendimiento de la producción triguera del país, proporcionando a los agricultores todos los medios y elementos necesarios para conseguir ese fin.

No obstante, señor Presidente, hasta este momento, nada se ha hecho a este respecto.

Si se desarrollara una política de fomento de nuestra producción triguera, podríamos producir trigo en abundancia y a bajo precio, lo que significaría pañ abundante y barato para el pueblo.

PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — El honorable señor Michels ha pasado a la Mesa una indicación en que propone destinar la primera media hora del orden del día de la sesión de hoy, a continuar la discusión del proyecto sobre contratación de créditos para obras de pavimentación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Esta indicación requiere la unanimidad del Honorable Senado, porque hay un proyecto con urgencia y en estado de clausura del debate.

El señor **Azócar**. — Un día más o menos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Michels.

El señor **Portales**. — No hay inconveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada.

Se suspende la sesión.

— **Se suspendió la sesión a las 5.20 P. M.**

SEGUNDA HORA

CONTRATACION DE CREDITOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde continuar la discusión particular del proyecto que autoriza la contratación de créditos para atender al pago de obras de pavimentación.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — Dice:

“**Artículo 2.º** Las cuentas de pavimentación que corresponda pagar al vecindario, las rentas de pavimentación de la respectiva comuna y bonos de pavimentación de los emitidos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 4,339, de 14 de julio de 1928, 4,543, de 25 de enero de 1929, y 5,757, de 12 de diciembre de 1935, podrán darse en garantía de los créditos que autoriza contratar el artículo anterior.

Las cuentas de pavimentación que se formulen al vecindario y que correspondan a trabajos financiados con créditos que autoriza la disposición del artículo anterior, no podrán ser canceladas con bonos de pavimentación.

Se considerará de cargo de estas cuentas la comisión de obtención del crédito que no podrá ser superior al 1 por ciento y el mayor interés que pudiera resultar sobre el establecido por los artículos 20 y 62 de la ley 5,757.

El producto de estas cuentas de vecinos se destinará exclusivamente al servicio de interés y amortización del préstamo, hasta su total cancelación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice:

“**Artículo 3.º** La Dirección General de Pavimentación formará el fondo común a que se refiere el artículo siguiente, destinado a financiar la ejecución de obras de pavimentación, el que se facilitará a manera de préstamo a las Municipalidades en cuya comuna deban ejecutarse las obras, en las mismas condiciones que las establecidas por las respectivas leyes de pavimentación vigentes, en cuanto no fueren contrarias a lo que la presente ley establece.

Este fondo común de pavimentación se depositará en cuenta bancaria especial y mientras no reciba la inversión propia a que está destinado podrá ser depositado a interés.

Los préstamos otorgados a las municipalidades, devengarán el mismo interés anual que los bonos de pavimentación, y las municipalidades respectivas amortizarán dichos préstamos en la forma que se haga el pago correspondiente por los propietarios.

La parte de las cuentas de pavimentación que en virtud de las disposiciones legales que correspondan es de cargo de la municipalidad, quedará sometida a la misma forma de pago de las cuentas del vecindario y esta última disposición podrá ser aplicable a los trabajos que se financien por medio de colocación de bonos.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone consultar como inciso separado la idea contenida en la frase final que dice: “y esta última disposición podrá ser aplicable a los trabajos que se financien por medio de colocación de bonos”, redactándola en la siguiente forma:

“La misma regla podrá aplicarse a los trabajos que se financien por medio de colocación de bonos”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º y la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Azócar**. — Algunos honorables Senadores me observaron, señor Presidente, que este proyecto no tenía nada de particular, puesto que eran las Municipalidades las que iban a pagar los intereses y, en consecuencia, el financiamiento era bastante aceptable. Pero no se trata de eso: se trata de que al autorizarse una inversión de capitales, deben considerarse preferentemente las inversiones destinadas a la producción.

Es lo mismo que le pasaría a un agricultor que en vez de destinar su dinero a producir, a hacer todas las obras de mejora que sean necesarias para aumentar su producción, lo invirtiera en una gran casa, en un palacio dentro de su fundo, sacrificando la producción. Ese es el caso.

De manera que yo no he atacado este proyecto por su financiamiento, sino por la

política económica que él envuelve y por la distribución del capital, que yo considero inadecuada.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 3.º, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º El fondo común de pavimentación se formará:

a) Con el cinco por ciento (5 o/o) de los recursos de pavimentación de las comunas afectas a las leyes 4,339 y 5,757, que se deducirá semestralmente según las cifras que arrojen los estados semestrales;

b) Con la diferencia que resulte anualmente, entre los gastos generales que se prorratan entre las comunas y el cinco por ciento (5 o/o) de los recursos de pavimentación de las comunas afectas a las leyes aludidas;

c) Con la utilidad que se produzca en las amortizaciones ordinarias o extraordinarias de bonos por compra directa en el mercado, cuando ellas deban realizarse en virtud de las disposiciones legales que rijan las misiones correspondientes;

d) Con los intereses que produzcan las inversiones o colocaciones del fondo común de pavimentación.

e) Con las entradas que pueden percibir la Dirección General de Pavimentación y que las leyes respectivas no destinan taxativamente a otro objeto;

f) Con las sumas que corresponda pagar al vecindario en conformidad a las leyes vigentes sobre pavimentación, por trabajos ejecutados con fondos provenientes de aportes que hayan hecho el Fisco o los particulares; y

g) Con el producto de la aplicación del inciso primero del artículo 5.º de la presente ley”.

La Comisión propone en la letra c) decir “emisiones” en vez de “misiones”.

Se trata de un error de imprenta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

discusión el artículo conjuntamente con la enmienda que propone la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo, conjuntamente con la enmienda.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Las cuentas que se formulen por trabajos financiados con el fondo común de pavimentación y con recursos municipales, se cargarán en un porcentaje igual al promedio del recargo que tengan las cuentas por trabajos financiados con empréstitos en la respectiva comuna por efecto de la depreciación de los bonos.

Cuando estas cuentas no fueren canceladas al contado, podrán serlo con bonos de pavimentación de los autorizados por las leyes 4,339, 4,543, 5,757 y decreto con fuerza de ley número 197, de mayo de 1931, estimados por su valor comercial y en conformidad con las normas que fije el Reglamento”.

La Comisión no propone modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º No obstante la contabilización independiente que debe llevar la Dirección General de Pavimentación de los recursos de pavimentación de cada comuna, podrán otorgarse préstamos de una comuna a otra, por tiempos limitados, a un interés igual al de los bonos de pavimentación, siempre que el programa de obras en la comuna no sufra perjuicios.”

La Comisión no propone modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º Autorízase al Presidente de la República para convertir directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización en nuevas obligaciones los empréstitos que por leyes especiales se hayan contratado para ejecutar obras de pavimentación en comunas de la República en que rijan las disposiciones de las leyes 4,339 y 5,757, o la parte de ellos que hubiese sido destinada a este objeto.

Los bonos que se emitan para convertir esos saldos de deudas serán análogos a los emitidos en conformidad a la autorización que confiere el artículo 25 de la ley 5,757.

Las contribuciones especiales que se hayan establecido para el servicio de esos empréstitos que se convierten, se considerarán como recursos de pavimentación de los indicados en los artículos 16 de la ley 4,339 y 29 de la ley 5,757, y el servicio del nuevo empréstito será de cargo de dichos recursos en la misma forma y condiciones que las establecidas en las citadas leyes para los empréstitos por ellas autorizados.

En caso de que la inversión de esos empréstitos antiguos haya sido sólo parcial en la ejecución de obras de pavimentación, la Contraloría General de la República determinará, oyendo a la respectiva Municipalidad y a la Dirección General de Pavimentación, la parte de ellos y de la respectiva contribución, que quedará afecta a las presentes disposiciones.

Cuando el inciso 1.º de este artículo se aplique a convertir un empréstito a cuyo servicio están afectos los pagos del vecindario por concepto de cuentas de pavimentación la Dirección General de Pavimentación hará anualmente amortizaciones extraordinarias al nuevo empréstito, de manera que la fecha de extinción de éste coincida con la extinción de las obligaciones de los propietarios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 8.º En las comunas afectas a las disposiciones de la ley 5,757, en que se hayan efectuado obras de pavimentación definitiva con el producido de empréstitos autorizados por otras leyes, el servicio de éstos podrá ser de cargo de la Dirección General de Pavimentación en la forma que se indica, según se trate de empréstitos para cuyo servicio se hubiere establecido o no una contribución especial que afecte a la propiedad raíz.

En caso de que no se hubiere establecido contribución especial, el servicio de esos empréstitos podrá ser de cargo de los Recursos de Pavimentación a que se refiere el artículo 29 de la ley 5,757, cuando así se haya determinado previamente a la inclusión de una comuna en la ley citada, entre la Municipalidad correspondiente y la Dirección General de Pavimentación y se hubiere dejado establecida esta circunstancia en el decreto supremo a que se refiere el artículo 2.º de la ley 5,757.

En el segundo caso, el servicio aludido podrá ser también de cargo de los citados recursos, siempre que el producto anual de la contribución especial entre a formar parte de ellos, previo acuerdo de la Junta de Pavimentación, sancionada por decreto supremo.

La Comisión propone decir, en la parte final del último inciso, “sancionado” en lugar de “sancionada”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 9.º Para los efectos de la aplicación del artículo 8.º, se entenderán como pavimentos de carácter definitivo, aquellos cuya duración normal sea mayor de diez años, según la cla-

sificación de los artículos 36 y 71 de la ley 5,757.

Si los empréstitos a que se refiere el mismo artículo 8.º se hubieren destinado sólo parcialmente a la ejecución de obras de pavimentación, será aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7.º.

No se proponen modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 10. Desde el momento en que en una comuna rijan las disposiciones de la ley 5,757, las cuentas de pavimentación formuladas en virtud de otras leyes y que se encontraren total o parcialmente insolutas, se formularán nuevamente por el total o por los saldos pendientes, según los casos, en conformidad a las disposiciones de la ley citada.

El valor de estas cuentas se considerará como recurso de pavimentación de la respectiva comuna, de los indicados en el artículo 29 de la ley 5,757.

No hay modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 11. La autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 25 de la ley número 5,757, se entiende otorgada, sin perjuicio de la autorización que consulta el artículo 25 del decreto con fuerza de ley número 197, de 30 de mayo de 1931, hasta por el monto de los empréstitos contratados.

Los bonos autorizados por la ley 5,757, se emitirán por parcialidades según las necesidades de pago de las obras por ejecutarse y el Presidente de la República podrá emitir bonos que reemplacen a los que sean retirados de la circulación por amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Es-

tos bonos tendrán las condiciones de interés y amortización que tenían los primitivos.

Estas nuevas emisiones y las primitivas autorizadas por la ley 5,757, no podrán significar un dividendo de servicio semestral superior a tres millones cuatrocientos mil pesos.

Podrán considerarse en todo aplicable a las emisiones autorizadas por las leyes 4,543, de 25 de enero de 1929; 5,757, de 24 de diciembre de 1935; decreto con fuerza de ley 197, de 30 de mayo de 1931, y por la presente, la disposición del inciso 1.º del artículo 12 de la ley 4,339, de 14 de julio de 1928.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.—En el último inciso el verbo “podrán” debe ponerse en singular y decirse “podrá”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Guzmán.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 12. En lugar de amortizar extraordinariamente los bonos que reciba en pago de cuentas de vecinos y por concepto de amortizaciones de deudas, la Dirección General de Pavimentación podrá considerarlos en circulación o asignarlos como emisión a otra comuna distinta a aquella en que el pago fué hecho, para los efectos de ejecutar nuevas obras”.

La Comisión propone substituir la frase: “podrá considerarlos en circulación” por la siguiente: “podrá dejarlos en circulación”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario** —“Artículo 13. No

obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 5,757, que se declara aplicable a las comunas regidas por la ley 4,339, la Dirección podrá invertir Recursos de Pavimentación de una comuna en conjunto con fondos de empréstitos, debiendo en este caso destinarse las cuentas y cuotas semestrales que paguen los vecinos al servicio de los empréstitos correspondientes”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario** — “Artículo 14. Se autoriza al Director General de Pavimentación para aumentar hasta en un diez por ciento el valor de la cuenta de pavimentación de cada propiedad, que se formule en virtud de lo dispuesto en las leyes 4,339, 4,543 y 5,757, a fin de cubrir los gastos de estudios, planos y mensuras, inspección de las obras, viáticos y movilización del personal y demás gastos generales que la aplicación de las citadas y la presente ley originen”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 15. Agrégase al artículo 1.º de la ley 5,856, de 5 de agosto de 1926, bajo el rubro “Pavimentos de concreto”, lo siguiente:

“Calle Uno Poniente de Uno Norte a Uno Sur”.

La Comisión propone rectificar la fecha “5 de agosto de 1926”, diciendo: “5 de agosto de 1936”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la hora de sesión hasta terminar la discusión de este proyecto, computando el exceso a la media hora destinada a tratar solicitudes particulares.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar a continuación del artículo 15, los siguientes:

Artículo ... Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para pavimentar los caminos de La Serena a Coquimbo en la provincia de Coquimbo, y el de Los Pajaritos desde Blanqueado a Maipú, en la provincia de Santiago, en conformidad a las disposiciones de la ley 5,757 y la presente.

El financiamiento de estas obras será acordado para el primero de los caminos nombrados, por las Juntas de Pavimentación de La Serena y Coquimbo y para el segundo, por la Junta de Pavimentación de Maipú y, en ambos casos, se requerirá, además, la aprobación del Presidente de la República.

Para el financiamiento de la pavimentación del camino de La Serena a Coquimbo se destinarán los fondos consultados en el artículo 6.º, números 1 y 2 correspondientes a la provincia de Coquimbo, de la ley número 5,903 de 31 de agosto de 1936.

Se podrá destinar, además, al financiamiento de ambas obras, hasta la mitad de la contribución que se cobra en las comunas de La Serena, Coquimbo y Maipú, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 4,851, de 11 de marzo de 1930, sin perjuicio de lo indicado en el inciso a) del artículo 32 de la misma ley y artículo 69 de la ley 5,757, cuyos producidos se considerarán en estos casos, como rentas de pavimentación de las indicadas en el artículo 29 de la ley 5,757.

En todo caso, en este financiamiento deberá considerarse el pago por el vecino colindante de una faja a lo menos de un metro de ancho, del pavimento ejecutado, por cada lado, cuyo pago quedará sometido en

cuanto a facilidades, a las disposiciones de la ley 5,757.

No se considerarán como vecinos, para este efecto, las extensiones de terrenos ocupadas por vías férreas.

Para los efectos de este artículo, aumentase en 3.500,000 pesos la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 25 de la ley 5,757".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

El señor **Ureta**. — He formulado indicación para completar el artículo 16.

El señor **Secretario**. — Se está discutiendo el artículo que propone la Comisión a continuación del artículo 15.

El señor **Ureta**. — Exactamente. Es ahí donde incide la indicación que he formulado.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Ureta es la siguiente:

Para redactar el inciso 1.º del Art. que se acaba de leer, como sigue: "Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para pavimentar los caminos de acceso a Santiago, en las comunas colindantes, en la provincia de Santiago; y el camino de La Serena a Coquimbo, en la provincia de Coquimbo, en conformidad a la ley número 5,757, y la presente".

Redactar el inciso segundo del artículo, en estos términos: "El financiamiento de estas obras será acordado por las Juntas de Pavimentación respectivas y se requerirá la aprobación del Presidente de la República".

"Para cambiar en el 3.º inciso las palabras "de La Serena, Coquimbo y Maipú" por "respectivas".

"Para redactar el inciso final en estos términos: "para los efectos de este artículo aumentase en diez millones de pesos la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 25 de la ley número 5757".

El señor **Ureta**. — Voy a dar algunas razones respecto de esta indicación. No tiene más alcance que propiciar la pavimentación de los caminos de acceso a las comunas vecinas a Santiago, a fin de que puedan aprovechar el puente sobre el Mapocho, cuya construcción se ha autorizado por una ley recientemente dictada. Mediante

estos caminos, se podrá aprovechar ese puente y se beneficiarán con ello las comunas de Lampa, Barrancas y Renca.

El señor **Gumucio**. — En el entendido de que también queda comprendido el camino a la comuna de Maipú.

El señor **Ureta**. — También queda comprendido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Ureta.

El señor **Gumucio**. — En la inteligencia, señor Presidente, de que entra también el camino de "Los Pajaritos" por Blanqueado a Maipú.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En esa inteligencia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo la acepto en la inteligencia de que está financiada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — "Artículo ... Agrégase al artículo 37 de la ley número 5,757, de 12 de diciembre de 1935, el siguiente inciso final: "j) Con las mismas modalidades del inciso anterior, autorízase a la Dirección General de Pavimentación para adquirir propiedades que fueren necesarias para las instalaciones que requiera la aplicación de la ley. Para todos los efectos legales estas propiedades serán consideradas como bienes fiscales, correspondiendo su administración a la Dirección General de Pavimentación. En caso de enajenación, el producto de la operación se reintegrará al fondo de donde salió la suma necesaria para la adquisición de la respectiva propiedad".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículos transitorios.

Artículo 1.º Los propietarios de predios que a la fecha de la promulgación de la presente ley, adeuden el valor de las cuentas o cuotas de pavimentación que se les haya formulado en virtud de las disposiciones de las leyes 4,339, 4,396 y 5,757, quedarán exentos de pago de los intereses penales, siempre que cancelen los servicios vencidos de las deudas correspondientes, dentro de un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de vigencia de la misma.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º Se declara que en la comuna de Los Andes se han cumplido los requisitos establecidos en el inciso 2.º del artículo 8.º de la presente ley.

Indicación de los honorables señores **Alessandri** y **Errázuriz**:

Substituir la frase: "...en la comuna de Los Andes...", por esta otra: "...en las comunas de Los Andes y Curicó...".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo, con la indicación propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Desearía saber, señor Presidente, si en Curicó también se reúnen para este efecto, las mismas condiciones que en Los Andes.

El señor **Alessandri**. — Precisamente, formulamos la indicación de que se ha dado cuenta, porque, según el Director de Pavimentación en Los Andes se reúnen las mismas condiciones que en Curicó. Tengo en mi poder un certificado en ese sentido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo en la forma propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo conjuntamente con la indicación formulada por los honorables señores **Errázuriz** y **Alessandri**.

Aprobado el artículo en esa forma.

Queda terminada la discusión del proyecto.

SESION SECRETA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 6.45 P. M.

—Se levantó la sesión a las 7.25 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

